

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00155, indicándose que se allegó respuesta del área de nómina de la policía nacional, en la que se informa el registro de la medida cautelar. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 355

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00155

DEMANDANTE: VENESSA TORO CASSO

DEMANDADO: JORGE HERNÁN VARGAS TORRES

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, se dispone agregar para que allí obre el oficio No. GS-2022/ANAPO-GRUEM-29.25, mediante el cual se comunica la inscripción y efectividad de la medida cautelar.

De otro lado, se advierte que a la fecha no se ha realizado la notificación del demandado, en ese sentido y en atención a que no se encuentra pendiente la materialización de medidas cautelares, **se requiere** a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, realice la notificación del demandado Jorge Hernán Vargas Torres. Al efecto deberá la parte acreditar las diligencias desplegadas para cumplir con la carga impuesta.

El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a que se tenga por desistida la presente demanda.

En efecto el artículo 317 del Estatuto General del Proceso contempla que:

"1- Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de

parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 160655e69da4bf6f292dcf3d115b3a86fa26b4221d0ac26dc7fd3c8ca2e693dd

Documento generado en 14/09/2022 02:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO

No. GS-2022-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchina, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.427 del 05 de agosto de 2022

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210015500

DEMANDANTE: VANESSA TORO CASSO

C.C. 1054997639

DEMANDADO(A): JORGE HERNAN VARGAS TORRES

C.C. 75100110

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-051931-DIPON del 18/08/2022, allegado a esta Dependencia el 22/08/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 23/08/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$1,500,000.00

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registrará a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos
Revisado por:
Fecha de Elaboración: 05/09/2022
Ubicación: C:\mis documentos\2022

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 515 9512 - 515 9026
ditah.gruem-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



SGS 1545-17-NE, SA-CERT0002 CO-SG 1545-17-NE

1DS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021

125261020

Fiel copia del original carlos.molinae